

El Diputado de la Comunidad de Herederos
Ariana

Provincia de Valencia de 1916



Muy señor mío y de mi mayor consideración; Remito a V. un ejemplar del acta de las sesiones celebradas por la Asamblea de salineros en la última semana, y copias de las nuevas bases acordadas para la constitución de la Sociedad.

Por ellas verán que la forma en que se pretendía hacer constituir la Sociedad General fracasó, por entender la mayor parte de los reunidos que no podía satisfacer las aspiraciones de los propietarios, y deseando en general, que esta entidad salinera conservase la mayor independencia para gobernarse como le pareciese y para entretenerse libremente con sus compradores, se nombró una comisión que estudiase la forma de verificarlo, y esta comisión resolvió el problema en la forma que verán V. por las bases adjuntas, las cuales han merecido de todos los reunidos unánime aprobación.

Como verán por ellas, en nada se altera la independencia de los asociados, pues estos venderán por sí mismos su sal, al precio y donde tengan por conveniente, sin mas obligación que la de entregar a la Sociedad cinco penates por cada tonelada que vendan dentro de España, pues la que se venda para el extranjero no es objeto de la asociación.

Como esta obligación nos impone la necesidad de cubrir el precio de la tonelada en lo mismo que hemos de entregar al fondo común, pues nadie querrá dar mas cinco penates de un bolsillo, resultará un beneficio para nosotros puesto que, el cobro de esos cinco penates nos será suficiente una vez cubiertos los gastos para que se entreguen, y por este procedimiento, se consigue, además de este beneficio, el de asociarnos formando un centro que estudie y trabaje por los intereses comunes, y el de formar una entidad que pueda entretenerse directamente con el Gobierno, en el caso, muy probable, de que este quisiera llegar al monopolio o a imponer un tributo a la producción en su caso podríamos nosotros, ^{mirando} ser los arrendatarios. Ha habido gran entusiasmo y mucha unión entre todos los concurrentes, quedando muy dispuestos a de-

var á cabo el proyecto bajo estas bases.

Reinante V^o pues, y si no todos los tenores propietarios lo aceptan, que se adhieran los que quieran hacerlo, y autorizarme con la copia del acta en que se acuerde para que, en su día, pueda yo firmar el acta de constitución de la Sociedad, que se ha acordado que no sea por escritura pública, punto que no se constituye una sociedad mercantil y además su duración no es por ahora mas que de un año como prueba.

Como para constituirle hay que reunir una porción de datos, no se cree posible que podamos reunirnos de nuevo y quedar constituida dentro de este año, pero se desea que lo este lo antes posible, para mudarnos de nuevo si pudiera ser.

Por lo tanto es necesario que, con urgencia, se de cuenta á todos los tenores propietarios, para que autoricen, los que lo deseen, á sus administradores, á que voten en favor de la asociación (esta autorización bastara que sea por carta particular que puede quedar archivada). Se toma el acuerdo en junta general, autorizándose los que lo deseen y me remite V. copia literal del acta en que conste quienes son los adheridos, para que con esa copia, que quedará tambien archivada en Madrid, pueda yo, obligarme en nombre de todos los conformes.

Se ven V^o por los bases que para la devolución á cada grupo de asociados del remanente de los cinco puntos, se toma como base el término medio de las ventas para España, durante el quinquenio de 1905 á 1909. Es muy necesario que los tenores propietarios den una nota de la tal que cada cual ha fabricado en cada uno de esos años; con estas notas se forma un estado general y me lo remiten autorizado por V. y el Secretario; no tengo que enunciar la necesidad de que se den estas notas autorizadas por cada propietario, con la mayor exactitud, pues la oficina central está autorizada á investigar y castigar las falsas que se cometan en perjuicio de los demás. Esta nota servirá tambien para proratar los gastos adelantados por el Sr. Aguirre, pues como este tenor ha trabajado en beneficio de todos, no es justo que los gastos ocurridos hasta hoy sean de su cuenta, y yo me obligue en nombre de esa Comunidad á abonar la parte que en el prorates le corresponde. Como de los datos de venta para España que todos dimos por ciertos aproximados (yo deduje de 3.500 á 4.000 toneladas, pues estos datos no tienen carácter oficial) resultó que se venden mas 260.000 toneladas, lo que nos corresponde será una pequeña. Se convino como dije á V. en la necesidad de reunir los datos con ur-

gencia, y por este agradecimiento a V. y a esa Comunidad que sin demora me envíe la nota de fabricación que pido, así como que resuelva la conformidad y adhesión de todos los tenores propietarios, para poder asociarnos, y de no quere todos, (entendría que no hubiese la unanimidad) de los que quieran asociarse.

Después de terminada la sesión del Viernes, y en conversación particular, se dijo que convendría limitar lo posible la venta de sal, sobre todo de los pedidos extraordinarios, hasta que la asociación quede formada, con objeto de que los almacenistas no se provean ahora de sal previendo el alza, pues todo lo que aumenten ahora los venden a menor luego, y como la obligación de dar el duro a la Sociedad nos obligará a todos a subir ese duro en toneladas, claro es que no conviene vender poco hasta entonces y guardar la mayor reserva posible para que no se agerriben los almacenistas. Pudiendo a V. pues, que la guarden todos pues así lo convenimos.

También convenimos, aunque sin carácter obligatorio, que podría subirse ese duro desde ahora, y así ya no entrarán tanto inconvenientes en proveerse: de modo que si le parece a V. pueden pedir por el quintal sobre valor 1' 25 en vez de 1' 25 que es lo que corresponde por las cinco puestas en toneladas.

Los gastos adelantados por el Señor Aguirre, deben distribuirse entre todos los propietarios, (hablo de que corresponde a Arana), pero si hay alguno que no quiera unirse ni dar la nota de su fabricación para que se le gire lo que le corresponde, nos servirá para este efecto lo que resulte fabricado por los tenores que se asocian, y luego puede repartirse esa cantidad en la forma ordinaria de repartimiento.

La comisión que ha estudiado las bases está redactando el Reglamento para su ejecución, pero como este no altera en nada el fondo pues se reduce a establecer solamente las reglas para el mejor cumplimiento de las bases, no necesitan V. esperar a que esté hecho para tomar acuerdo. Cuando lo este le remitiré copia.

También se acordó, como versan por la copia del acta, distribuirnos los concurrentes todas las regiones de España, para averiguar las salinas que haya cluses o grantes, adquirir todos los datos estadísticos que se pueda, tales como en C. cuenta anual en España, en producción y medios de transporte etc. y ponerlos en comunicación con sus propietarios para ver de asegurar de ellos que se asocian. En este reperto me encargo yo de las tres pro-

vincios variegados y de la de Mausera, y para poder cumplir este cometido, y en
perjuicio de las gestiones que yo por otro lado practique, le agradeceré si V.^a bien in-
formada de las salinas que existen en esa zona, me lo diga con todos los datos que puedan
existir el propietario de ellas para poderme yo dirigirme a él.

Nada mas me ocurre por hoy, sino repetirme muy muy affo a. l. l.

